

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00814 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- De conformidad con el num. 2º del art. 82 del C.G. del P., aclare o adecue el acápite introductorio de la demanda, en el sentido de precisar el domicilio del demandante y demandado. Así mismo, se deberá precisar el nombre y número de identificación de la persona que funge como representante legal de la sociedad ejecutante.

2.- Aclare o adecue la dirección de notificaciones del demandado, en el sentido de precisar la ciudad o municipio del apartado consignado en el acápite respectivo. Lo anterior, de conformidad con el num. 10º del art. 82 del C.G. del P.

3.- Exclúyase la pretensión segunda, por cuanto, revisado el pagaré, no se aprecia pactó alguno de intereses de plazo; lo anterior, de conformidad con el art. 884 del C. de Co., en consonancia con el num. 4º del art. 82 del C.G. del P.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 137 de fecha 23 de septiembre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83fdddfe4b9f546eaf566575c42a9a09e559b2bfcaf6dc87c6940e9cf5018d2**

Documento generado en 21/09/2021 04:27:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>